Referencia	**Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Demandante:	**Alimentos La Superior SAS**
Demandado:	**Coomeva EPS S.A.** **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**
Radicación:	**76-001-31-05-009- 2019-00822-00**

Auto de Sustanciacion No. 2271

Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Considerando que mediante auto No. 2234 del once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó requerir a COOMEVA EPS SA y a ALIMENTOS LA SUPERIOR SAS para que remitan una documentación como prueba de oficio, se procederá a aclarar que el término otorgado es el indicado en la parte considerativa del auto aludido, es decir un término impostergable de 15 días calendario a partir de la notificación del auto No. 2234 del once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En mérito de lo expuesto el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales

RESUELVE

Aclarar que el término otorgado es el indicado en la parte considerativa del auto aludido, es decir un término impostergable de 15 días calendario a partir de la notificación

del auto No. 2234 del once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

vaqp

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
17 de Noviembre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA